



Vistos, los expedientes N° 2024-0013507, N° 2024-0040208, N° 0129926 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 0013507, de fecha 01 de febrero de 2024, la administrada Dina Fernández Bautista con DNI N° 47034498, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, para actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines);

Que, el inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117 distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del lote matriz signado como Jr. Coronel Miguel Baquero N° 101, 105, 109, 113, 117, 121, Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62 y Av. Alfonso Ugarte N° 500, 502, 504, 504-A, 506, 508, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de las edificaciones de la Plaza Dos de Mayo, declarada como Monumento, también forma parte del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo, asimismo es integrante de la Zona Monumental de Lima, las tres condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre 1972, del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 000027-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble encargado del expediente N° 2024-00013507, informa en relación a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de Licencia de Funcionamiento del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, información de la inspección ocular realizada el 16 de febrero de 2024, concluyendo:

En aplicación al Decreto Supremo N° 007-2020-MC, de fecha 04 de junio del 2020 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Artículo 28-A-4, observa lo siguiente:

Se comunica que de los usos solicitados de *"Bebidas, restaurante, fuente de soda y afines"*, solo es factible el uso de Fuente de soda (bebidas alcohólicas) y juguería por encontrarse habilitado para dicho uso.

Debe presentar documento en la que se acredite la propiedad del inmueble ubicado en Calle Coronel Miguel Baquero N° 117, toda vez que de acuerdo a la Partida electrónica N° 07023935, se indica la adjudicación del inmueble a Víctor H. Larco Vásquez, del inmueble de 3 pisos con frente a la Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62, sin indicar la numeración solicitada, y se recomienda otorgar un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones

Que, mediante Oficio N° 000609-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la administrada Dina Fernández Bautista, que en la inspección ocular realizada por el personal técnico de fecha 16 de febrero 2024, se ha observado lo siguiente verificó



Debe presentar documento en la que se acredite la propiedad del inmueble ubicado en Av. Coronel Miguel Baquero N° 117, toda vez que de acuerdo a la Partida electrónica N° 07023935 se indica la adjudicación del inmueble a Víctor H. Larco Vásquez, del inmueble de 3 pisos con frente a la Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62 y Av. Alfonso Ugarte N° 104, sin indicar la numeración solicitada. Se le otorga un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para que presente el levantamiento de observaciones y las argumentaciones, caso contrario, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante expediente N° 2024-0040208, de fecha 25 de marzo de 2024, la administrada Dina Fernández Bautista, presenta levantamiento de observaciones al Oficio N° 000609-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2024, referente a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, cuyo giro de actividades es de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines);

Que, mediante expediente N° 2024-0129926, de fecha 03 de setiembre de 2024, el administrado José Luis Terrones Silopú, representante Legal de Dina Fernández Bautista, con RUC N° 10440400391, solicita desistimiento al trámite con ingreso de expediente N° 2024-0040208, de fecha 25 de marzo de 2024, relacionado a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117 distrito, provincia y departamento de Lima, asimismo requiere se le devuelva el dinero pagado mediante Boleta de Venta Electrónica N° B001-00027503, por el monto de S/. 153.50, por la autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por no corresponder al Ministerio de Cultura dicho trámite;

Que, mediante Informe N° 00061-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 18 de diciembre de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0129926, de fecha 03 de setiembre de 2024, el administrado José Luis Terrones Silopú, representante Legal de Dina Fernández Bautista, comunica la decisión de desistir a la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, cuyo giro de actividades es para realizar actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines); asimismo requiere se le devuelva el dinero pagado mediante Boleta de Venta Electrónica N° B001-00027503, por el monto de S/. 153.50, por la autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por no corresponder al Ministerio de Cultura dicho trámite. A la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020/MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del



Patrimonio Cultural de la Nación, el Artículo 28-A-4, refiere a la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de fecha 20 de septiembre del 2024, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1657, que modifica el literal d.4) del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, con la finalidad de simplificar los requisitos para tramitar licencias de funcionamiento en monumentos históricos y facilitar la formalización de actividades económicas, de tal manera que no se exija la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento que se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, indicándose textualmente lo siguiente: *d.4) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el administrado presenta una declaración jurada de conservación de la estructura física del bien cultural en el desarrollo de las actividades objeto de la licencia de funcionamiento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000243-2024-DGPC-VMPCIC/MC, emitida el 23 de setiembre de 2024, deja sin efecto la delegación de facultades para resolver el procedimiento administrativo para expedir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1657, que modifica el literal d.4) del Artículo 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud para el trámite de autorización sectorial a la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000425-2024-MC, publicado el 23 de noviembre del 2024, se designa a la señora Selena Flores García, en el cargo de Directora de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento iniciado por el administrado José Luis Terrones Silopú, representante Legal de la señora Dina Fernández Bautista, al trámite con ingreso de expediente N° 2024-0013507, de fecha 01 de febrero de 2024, solicitud de autorización sectorial para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Calle Miguel Baquero N° 117, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento de los expedientes 2024-0013507, N° 2024-0040208 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado José Luis Terrones Silopú, representante Legal de Dina Fernández Bautista..

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SELENA FLORES GARCIA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE